



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2-4701 del 16/02/2005
Bogotá

Doctor
FRANCISCO JOSE CARDONA ZAPATA
Gerente
AUTO LUJO S.A.
Calle 46 A No. 46 –64 Barrio Manchester
BELLO - Antioquia.

ASUNTO: Radicado No. 519 de enero 5 de 2005 – Ingreso de vehículos taxis.

En atención a su comunicación radicada bajo el número citado en el asunto, relacionada con la vinculación de vehículos taxis al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, me permito manifestarle lo siguiente:

A partir de la vigencia del Decreto 172 de 2001, las autoridades de transporte no pueden autorizar el ingreso de taxis al servicio público de transporte, por incremento hasta tanto no se determinen las necesidades del equipo mediante estudio técnico.

Con el fin de determinar la oferta existente de taxis, la autoridad de transporte competente deberá contar con un inventario detallado completo y actualizado de las empresas y del parque automotor que presta esta clase de servicio en el respectivo municipio o distrito.

Este Despacho considera por vía de interpretación que como la autoridad local es quien debe dentro de su respectiva jurisdicción determinar la oferta existente de taxis y en caso de deficiencia, debe elaborar el estudio técnico con el fin de permitir el ingreso de los vehículos, la capacidad transportadora en esta modalidad es del municipio y no de las sociedades transportadoras, toda vez que, la parte inicial del inciso 2 del artículo 35 del citado decreto establece: “Entiéndese como ingreso de taxis al servicio público individual de transporte, la vinculación de vehículos al parque automotor de este servicio en un distrito o municipio”, de donde se infiere que el parque automotor pertenece al distrito o municipio y no a las empresas de transporte, es decir, corresponde al concepto de capacidad transportadora global del ente territorial, el cual puede autorizar a las empresas la vinculación de equipos.

Conforme a lo anterior la vinculación de nuevos equipos al parque automotor de la empresa que representa es de competencia de la autoridad de transporte del Municipio en donde tiene sede la empresa quien podrá de acuerdo con los estudios técnicos que realice suspender el ingreso de vehículos nuevos al parque automotor de la ciudad, o autorizar el incremento.

Cordialmente,

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica